



0881

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 16/12/23, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023"**.

Ref. 01/0013/180424.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2024.

LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 16/12/23, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023"**, así como a su formulario de Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 18 de abril de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); así como el artículo 77, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEP (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación).

En virtud de lo anterior y, considerando que, de conformidad con el anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*⁴ (PEF 2024), el Programa Nacional de Inglés está sujeto a las ROP que se emitan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LFPRH, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

La Propuesta Regulatoria remitida por la SEP contiene modificaciones a las *Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2024*, publicadas en el DOF el 26 de diciembre de 2023, respecto de las cuales se emitió el Dictamen Regulatorio correspondiente, mediante el Oficio No. CONAMER/23/6426 de fecha 18 de diciembre de 2023.

Al respecto, se observa que la Propuesta Regulatoria consiste en modificar el numeral 3.4 de las ROP, referente a las *Características de los apoyos (tipo y monto)*, con el fin de establecer la forma de distribución de recursos para los Gobiernos de los Estados y la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, que no utilizan el subsidio para apoyo económico de los asesores/as externos/as especializados/as.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 13 de noviembre de 2023.

⁴ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.

JAAS/ENG

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





En ese sentido, se tienen por realizados los cambios descritos en el párrafo que antecede, respecto de los cuales no se tienen comentarios. Asimismo, se reiteran las observaciones contenidas en el referido Oficio No. CONAMER/23/6426 emitido el 18 de diciembre de 2023.

De la misma forma, se observa que, la SEP adjuntó el Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0993, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a través del cual se emite la autorización presupuestaria para la Propuesta Regulatoria.

No se omite señalar que, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF 2024, se recomienda a esa Secretaría que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos necesarios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar las perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestario federales*⁵; ello, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁶ y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁷.

A su vez, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a la SEP a implementar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplan para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las Dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las ROP observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente Dictamen Regulatorio.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de ROP y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto artículo 76, primer párrafo, de la LGMR, la SEP podrá continuar las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicados en el DOF el 29 de junio de 2016.

⁶ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 29 de diciembre de 2023.

⁷ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 26 de enero de 2024.

JAS/EG

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

